

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 09 de febrero de 2021. A Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandada Compañía Mundial de Seguros S.A., solicita fijar caución a fin levantar la inscripción de la medida que pesa sobre el establecimiento de comercio de la entidad demandada. Sírvese proveer.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.137.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintuno (2021).

I.- OBJETO A DECIDIR:

Resolver la petición del apoderado de la parte demandante a fin de que se fije caución a fin de garantizar una eventual condena al pago en perjuicios de parte demandante.

II. CONSIDERACIONES:

Con respecto a la caución solicitada por el apoderado judicial de la sociedad demandada: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., el numeral 3° del artículo 597 del Código General del Proceso en el numeral tercero enseña:

“... Si el demandado presta caución para garantizar lo que se pretende, y el pago de las costas...”.

De lo anterior se colige la viabilidad de fijar caución a la parte demanda: Compañía Mundial de Seguros S.A; con el propósito de asegurar ante una eventual condena por pago de perjuicios a la parte demandante, con fundamento en el Arts. 590 del C.G.P., concordante con el numeral 3° del art.597 ibídem. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

FIJAR la suma de \$700.000.000 valor que deberá consignar la parte demandada: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en la cuenta de éste despacho Judicial, en el Banco Agrario, por cuenta del presente proceso, lo cual deberá hacer la peticionaria en el término de (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, para garantizar el pago de una ocasional condena y de las costas dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA